

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 0023-2024-CE**

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTO:

El recurso de tacha presentado por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio con fecha 12 de setiembre de 2024 y los descargos remitidos por el postulante Gino Augusto Tomas Ríos Patio de fecha 16 setiembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literal b y g de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 51 de la citada Ley se establece las atribuciones de los ciudadanos para participar en todas las etapas del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en el artículo 52 de la citada Ley se señala que los ciudadanos pueden presentar tachas y denuncias en contra de los postulantes a la Junta Nacional de Justicia, las que deben estar debidamente sustentadas;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de las bases del concurso, aprobada mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, las tachas deben de estar referidas a cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos en la ley; además, se debe presentar en el plazo señalado en cronograma del concurso y podrán ser subsanadas en caso de que no reúnan los requisitos señalados en la Ley Orgánica N° 30916;

Que, asimismo, luego de correr traslado correspondiente, con el descargo del postulante o sin él, la Comisión Especial resuelve la tacha antes de proceder a la entrevista personal y podrá descalificar al postulante tachado luego de que la resolución que declara fundada la tacha quede firme;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2024 dentro del plazo señalado en el cronograma del concurso, la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio presentó una tacha contra el postulante Gino Augusto Tomas Ríos Patio, cuestionando, en esencia, su trayectoria democrática¹ y profesional², específicamente, imputando que tiene una denuncia por presunto plagio al profesional Dr. Roberto Pereira Chumbe. Asimismo, la ciudadana cuestiona al postulante el hecho de no haber presentado la relación de patrocinios en los que ha participado individual y colectivamente (colectiva);

Que, luego de haber efectuado el traslado respectivo con fecha 12 de setiembre de 2024, el postulante Gino Augusto Tomás Ríos Patio remitió su escrito de descargos respecto de cada uno de los cuestionamientos señalados por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio;

Que, siendo ello así, con relación al primer cargo, debemos señalar que no se ha acreditado que el postulante haya incurrido en plagio de textos de la autoría del Dr. Roberto Pereira Chumbe, puesto que se trataría de una omisión de citas bibliográficas, la misma que fue subsanada a través de la fe de erratas, principalmente porque no se ha probado que exista a la fecha una denuncia contra el postulante que haga presumir la falta al código de ética;

Que, con relación al segundo cargo, debemos señalar que el hecho de no haber declarado la relación de patrocinios en los que ha participado

¹ Bases del Concurso, numeral 1, sub numeral 1.4, perfil del miembro de la Junta Nacional de Justicia.

² "Artículo 10, numeral 10.1 de la Ley Orgánica de la JNJ: "f) Tener reconocida trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral". Así como lo regulado en el subsiguiente numeral 10.4: "Para evaluar la solvencia e idoneidad moral se toma en consideración el comportamiento laboral y familiar, el no haber sido sancionado por la comisión de faltas éticas por órgano competente; también por contravenir los principios de igualdad y no discriminación, probidad, imparcialidad, transparencia, comprendidos en el artículo III del Título Preliminar de la presente ley."



de forma individual o colectiva, ciertamente el postulante refiere que esta información no ha sido requerida en las bases del presente proceso de selección, por tal razón este hecho no constituye un fundamento cuestionable a la postulación del referido profesional, por lo cual deberá ser desestimada la tacha formulada en contra del postulante Gino Augusto Tomás Ríos Patio;

Que, contando con la abstención del Dr. Juan Carlos Villena Campana, Fiscal de la Nación, la cual fue aprobada en Sesión Extraordinaria N° 10-2024-CE de fecha 02 de setiembre del 2024;

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú; los artículos 51, 52, 72, y 93 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la tacha formulada por la ciudadana Cruz Lisset Silva del Carpio contra el postulante Gino Augusto Tomás Ríos Patio, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

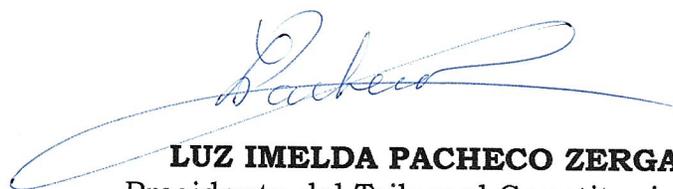
JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR

Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

JAVIER AREVALO VELA

Presidente del Poder Judicial
Miembro





LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta del Tribunal Constitucional
Miembro



CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República
Miembro



JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
en representación de las universidades públicas
Miembro



SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA
Rector de la Universidad Ricardo Palma
en representación de las universidades privadas
Miembro

